



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-122/2019

RECURRENTE:
SANDRA PATRICIA VILLANUEVA MORA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDISTA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

TERCERO INTERESADO:
DORA LETICIA DE LA ROSA OCHOA Y OTRO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a treinta de mayo de dos mil diecinueve.

La suscrita Secretaria General de Acuerdos, Alma Jesús Manríquez Castro, doy **CUENTA** a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional Elva Regina Jiménez Castillo, que a través del Sistema de Notificaciones por Correo Electrónico, en la cuenta oficial tribunal.bc@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx se recibió el treinta de mayo del año que transcurre, cédula de notificación, constante en una foja útil, signada por Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la cual notifica proveído de treinta de mayo del año en curso, dictado dentro del Cuaderno de Antecedentes No. 108/2019; mediante el cual requiere a este Tribunal local para que realice el tramite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y dichas constancias deberán ser remitidas a Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo anterior derivado de que ante esa Sala Superior, Dora Leticia de la Rosa Ochoa, quien se ostenta como candidata propietaria a la primera regiduría de Ensenada, Baja California, promueve, *per saltum*, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, a fin de impugnar la sentencia dictada dentro del expediente RA-122/2019 por este Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, la cual Sala Superior remitió a Sala Guadalajara para su conocimiento; anexando archivo con el acuerdo digitalizado y cédula de notificación los cuales adjunto en forma impresa. **Conste.**

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se **DECRETA:**

Con las constancias recibidas, fórmese el cuadernillo relativo a la substanciación de la impugnación presentada; procédase a desahogar el trámite legal correspondiente.

Remítase el escrito de demanda con los documentos previstos por la Ley mencionada a la SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Agotada la publicación a que se refiere el numeral 1, inciso b), del





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

artículo 17 citado, a la brevedad remítase las constancias relativas a la publicidad del recurso y en su caso los escritos de tercero interesado que se presenten.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta Eiva Regina Jiménez Castillo, ante la Secretaría General de Acuerdos Alma Jesús Manríquez Castro, quien autoriza y da fe. Publíquese por lista y en el sitio oficial de Internet de este Tribunal, cúmplase.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS